



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - Nº

00281

ANEXO

Asociación - Cooperativa	Fecha
Coop. Jehová es Mi Pastor Limitada	20.10.2020
Coop. Construcciones Guadalupe Limitada	17.11.2020
Coop. 29 de Abril	17.11.2020
Coop. Manos Solidarias Guadalupe Oeste Limitada	19.11.2020
Asoc. Civil Juntos para Servir	20.11.2020
Asoc. Vecinal Nueva Pompeya	20.11.2020
Coop. Los Cipreses Limitada	20.11.2020
Asoc. Civil Un Rayo de Luz para Loyola Norte	20.11.2020
Asoc. Civil Senderos de Luz	20.11.2020



00281

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Grisela BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante LA MUNICIPALIDAD.

Por la otra, la COOPERATIVA DE TRABAJO JESHOVA ES MI PACTOX LIMITADA con domicilio en Azcovénga N° 2456, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sr. Pablo David LÓPEZ, D.N.I. N° 28.931.453, su Secretaria Sra. Marcela Beatriz FELICES D.N.I. N° 31.155.950 y su Tesorera Sra. Paola Verónica LOPEZ, D.N.I. N° 27.413.505, en adelante "LA COOPERATIVA", y

EXPOKEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.411, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos prioritarios privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMIM N° 00079/29 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaría de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que a los fines enunciados y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, decidieron suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándose a las si

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo", conforme al detalle que obra como Anexo I.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I de presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público LA MUNICIPALIDAD.
2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las obras objeto del presente Convenio.

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios.

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de TRESCIENTOS VEINTE MIL pesos (320.000).

La suma referida se hará efectiva en cuatro cuotas de OCHENTA MIL pesos (\$80.000), contra entrega de la correspondiente factura, por parte de LA COOPERATIVA.

CUARTA. Duración.



00281

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LIVRAMENTO

El plazo del presente convenio será de cuatro meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los noventa días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.

QUINTA. Rescisión

El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efecto.

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.

Los respectivos recibos deberán atestar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.

Por ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprendidos abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.

OCTAVA. Previsión laboral.

Las partes convienen y reconocen expresamente que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, o de carácter público ni en ningún otra índole.

Acto de fe. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las actividades...

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA e inspeccionar el avance de las tareas...

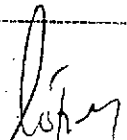
UNDÉCIMA. Notificaciones

Las partes acuerdan que comunicaran en forma inmediata a los organismos mencionados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o suceso que afecte el cumplimiento de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes...

DUODÉCIMA. Jurisdicción

Para toda acción judicial a que diera lugar este convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier fuero inclusivo al Federal, que pudiera corresponder...

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de ambos firmantes, se firmó el presente convenio de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 20 días del mes de Octubre del año 2020.


Sr. Pablo David López
Presidente

Cooperativa de Trabajo Jehova es Mi Pastor, Limitada

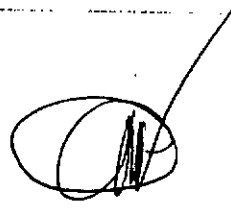


Sra. Marcela Beatriz Ferreras
Secretaria

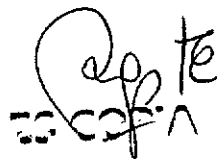
Cooperativa de Trabajo Jehova es Mi Pastor, Limitada


Sra. Paola Verónica Lopez
Tesorera

Cooperativa de Trabajo Jehova es Mi Pastor, Limitada



Mg. Josefina María Torres
Secretaria de Gestión y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe


COOPSA

NATALIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. Proyecto: Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Infraestructura Verde.

Conducción Técnica: Director Ejecutivo de Infraestructura Verde, Arq. Paulo Chiarella.

2. Tareas a ejecutar: **MANTENIMIENTO EN PLAZAS Y PLAZOLETAS DE LA CIUDAD.-**

2.1 - Mantenimiento de juegos

ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS METÁLICOS

1. Remoción de pintura con removedor líquido o en gel.
2. Lijado y limpieza de superficies para garantizar la adhesión de la pintura.
3. Pintura con base antióxido blanco
4. Pintura con esmalte sintético de colores (rojo, azul, verde, amarillo, anaranjado). Una o dos manos según sea necesario para cubrir correcta y homogéneamente las superficies.

ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS MADERA

1. Lijado, "rasqueteo", y limpieza de superficies para garantizar la adhesión de la pintura.
2. Base de pintura látex blanca.
3. Pintura con esmalte sintético de colores (rojo, azul, verde, amarillo, anaranjado). Una o dos manos según sea necesario para cubrir correcta y homogéneamente las superficies.

2.2 - Mantenimiento de monumentos

1. Limpieza, "rasqueteo", lijado de pintura preexistente en mal estado.
2. Pintura con látex para exteriores (color gris institucional o blanco)

2.3 - Mantenimiento de bancos, cestos de residuos, mástil y postes de alumbrado

1. Lijado, "rasqueteo", y limpieza de superficies para garantizar la adhesión de la pintura.
2. Base de pintura látex o convertidor de óxido color blanco (dependiendo si es superficie de madera o metal respectivamente). Las bases de columnas de luminarias se pintarán siguiendo a la lógica del mantenimiento de monumentos (Punto B)
3. Pintura con esmalte sintético de colores gris institucional o blanco. Una o dos manos según sea necesario para cubrir correcta y homogéneamente las superficies.

Paulo Chiarella


Arq. GRISIELDA BERTONI
Secretaría de Obras y Espacio Público

2.4 - Mantenimiento de veredas solados y cordones

1. Limpieza (barrido / Hidrolavado)
2. Perfilado de bordes. Recolección de residuos de materiales y/u orgánicos
3. Desmaiezado según sea necesario.

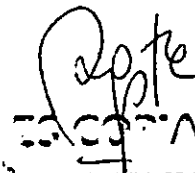
3. Espacio Geográfico a Intervenir

- Plazoleta S/N de barrio Roma, incluye Escuela Primaria Nicolás Avellaneda.-

Arq. G. Bertoni
Arq. Griselda Bertoni
Arq. Griselda Bertoni



Arq. GRISELDA BERTONI
Secretaría de Obras y Espacio Público



NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00281

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

**CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Obras Públicas Locales Menores**

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTON, D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES GUADALUPE LIMITADA** con domicilio en calle Aguado 2880 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sra. Gladis Margarita SALAS, D.N.I. N° 21.411.499, su Secretaria Sra. Magali Milagros BARCO D.N.I N° 40.453.226, su tesorero el Sr. Mauro Daniel Salis D.N.I N° 38.815.394, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con su quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que, a los fines mencionados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándose a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las "Obras Públicas Locales Menores", conforme al detalle que obra como Anexo I. —

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme al esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.

2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes. —

3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I. —

4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio. —

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I. —

2. Abonar a LA COOPERATIVA por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera. —

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA pesos (\$661.250). —

La suma referida se hará efectiva en una cuota según avance de obra, contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA. —

CUARTA. Duración.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00281

El plazo del presente convenio será de tres meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.

Excepcionalmente, y previo informe del área técnica, se podrá ampliar el plazo establecido precedentemente, por Resolución Interna de la Secretaría de Obras y Espacio Público, fundada en razones climáticas, tales como lluvia y/o exceso de humedad.

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otro índole.

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA e inspeccionar el avance de las tareas.

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diere lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 12 días del mes Noviembre del año 2020.

Sra. Gladis Guadalupe Salas
Presidente
Cooperativa De Trabajo Construcciones Guadalupe Limitada

Ing. Criselda Bertin
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe

Sra. Magali Milagros Barco
Secretario
Cooperativa de Trabajo Construcciones Guadalupe Limitada

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Sr. Mauro Cotts
Tesorero
Cooperativa de Trabajo Construcciones Guadalupe Limitada



00281

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

- **Proyecto:** Secretaría de Obras y Espacio Público
- Responsable:** Secretaría de Obras y Espacio Público
- Conducción Técnica:** Director Ejecutivo de Coordinación Jurídico Administrativa de la Secretaría de Obras y Espacio Público, CPN Sebastian Estrubia.

- **Obras a Ejecutar:** veredas e iluminación en Barrios Pompeya y San Agustín -Programa Barrio Más

- Iluminación de la Plaza Central del Barrio Pompeya, mediante 4 columnas tubulares de hierro de 12 m de altura, según especificaciones adjuntas.
- Iluminación de la plazoleta y cancha de fútbol ubicadas en calle Los Negruchos y Santa Cruz, mediante 2 columnas tubulares de hierro de 12 m de altura, según especificaciones adjuntas.
- Veredas en el entorno de la escuela Santa Mónica, de hormigón armado H17, árido de canto rodado, armado con malla electrosoldada nervada tipo Cima -150x150x6mm, terminación tipo peinado, según planimetría adjunta. Se ejecutará con Hormigón Elaborado en Fábrica.

Sector a Intervenir:

-Barrios Pompeya y San Agustín

Sebastian Estrubia

Sebastian Estrubia
TECNICO

Alfonsina
Secretaria

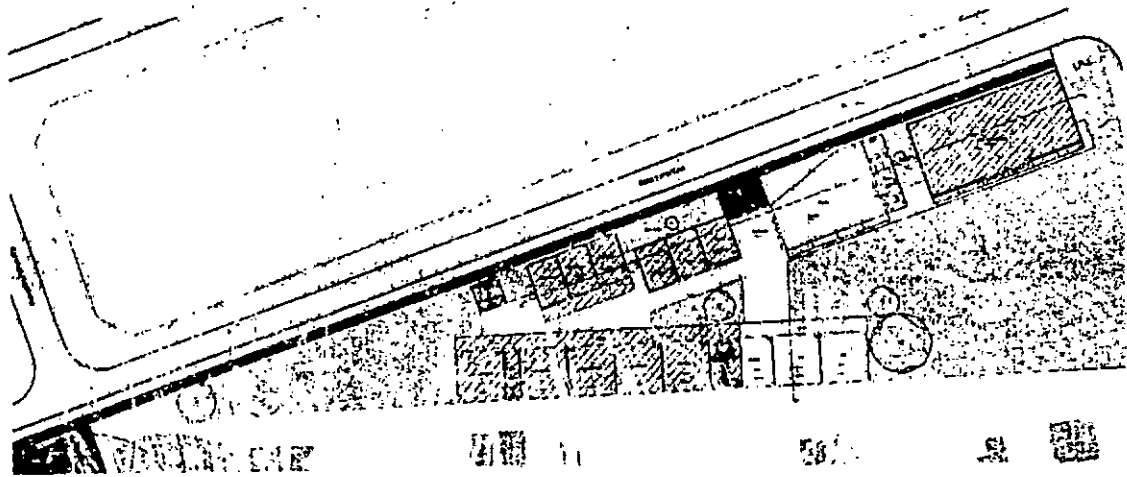
ARQ. GISELDA BERTONI
Sec. de Obras y Espacio Publico
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Nadia Alvarez Oporto

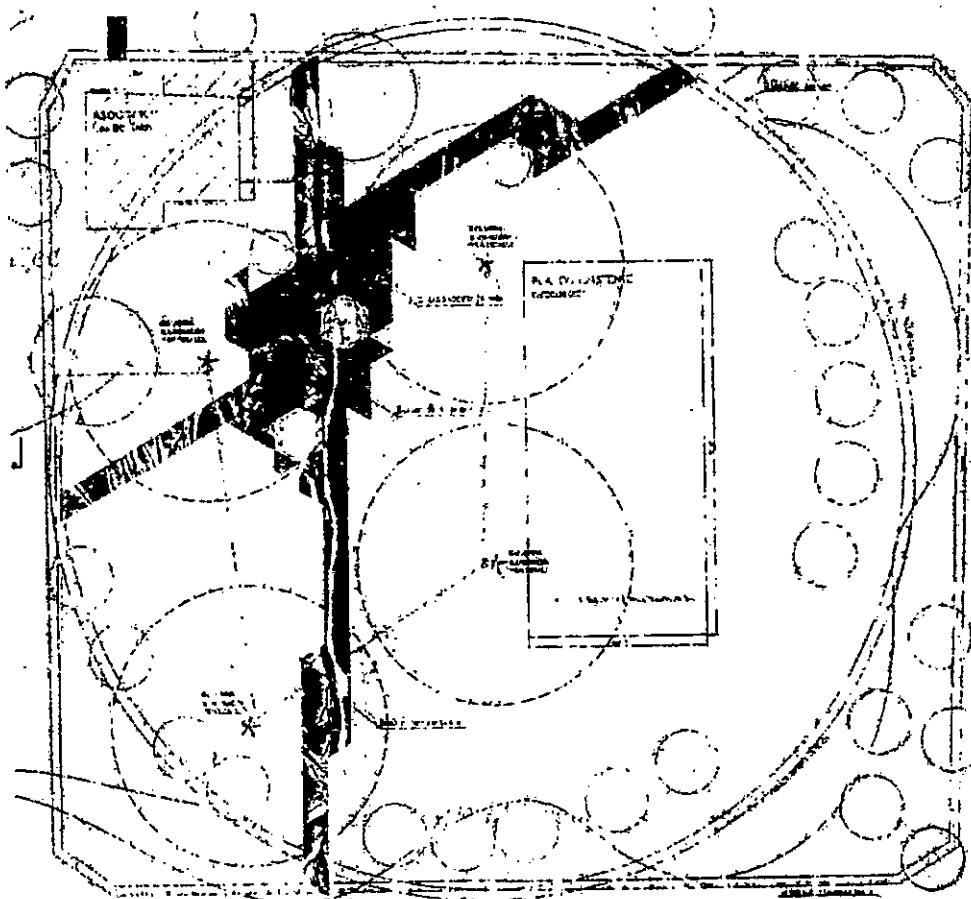
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto: Legislación



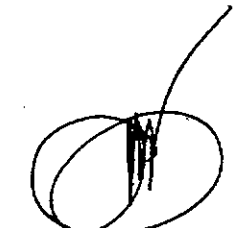
ANEXO II



Ejecución de Veredas Barrio San Agustín - Barrio Mío



Colocación columnas de Iluminación: Bº Pompeya - Barrio Mío



ARQ. GRISELDA BERTU
Sec. de Obras y Espacio Público
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Griselda Bertu
ARQUITECTA

Alfonso B...

[Signature]

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación